Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES

2664/2021.- AFIP c/ CHIBEL LUIS FERNANDO s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P..-

///cedes, de marzo de 2022.- PMI

Agréguese la constancia de oficio diligenciado que acompaña.-

Por informado que el demandado ha cancelado la deuda reclamada en autos.-

Téngase por pagos los honorarios regulados administrativamente que informa.-

Atento que se ha comunicado a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Pcia. de Buenos Aires, el incumplimiento del pago del Ius Previsional por parte del Agente Fiscal; y considerando que ello habilita a la misma a articular las medidas que considere pertinentes para su percepción; como que las partes en el presente juicio son ajenas al conflicto, corresponde levantar las cautelares trabadas, en éste estado del juicio.-

Conforme a lo solicitado y, bajo responsabilidad de la parte actora, decrétese el levantamiento de la medida cautelar ordenada en autos.-

A los efectos del levantamiento de embargo, ofíciese al Banco Central de la República Argentina (Art. 92, parte pertinente, Ley 11.683 modificada por la Ley 25.239) autorizándose al Agente Fiscal a librar con su firma el oficio a la entidad bancaria, con expresa transcripción del auto que ordena la medida.-

A fin de disponer el archivo de las actuaciones, y habiendo percibido los honorarios del juicio, se hace saber al Representante del

#35378285#320179585#20220316105202601

Fisco, que deberá acreditar en autos el pago correspondiente a los aportes previsionales, quedando bajo su exclusiva responsabilidad dicho cumplimiento.-

Elpidio Portocarrero Tezanos Pinto
Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by ELPIDIO PORTOCARRERO TEZANOS PINTO
Date: 2022.03.16 13:19:11 ART

#35378285#320179585#20220316105202601